



**SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

Ayuntamiento de Sestao

Convocatoria pública para la provisión en régimen de propiedad de plazas vacantes.

La Segunda Teniente Alcalde, Delegada de Recursos Humanos con fecha 25 de mayo de 2018 ha aprobado el siguiente Decreto:

1. Cubrir en propiedad las plazas que a continuación se enumeran, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, por el sistema concurso oposición:
 - Dos plazas de Oficiales de mantenimiento.
 - Seis plazas de Auxiliares de geriatría.
 - Dos plazas de Cocineros/as
 - Tres plazas de Diplomados/as en Enfermería.
2. Aprobar las bases reguladoras elaboradas para la selección de las citadas plazas las cuales figuran como anexo.
3. Facultar a la Sra. 2.^º Teniente Alcalde, Delegada de Recursos Humanos para la adopción de cuantas resoluciones requiera la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

Publicar la presente resolución conforme a las disposiciones legales vigentes.

En Sestao, a 25 de mayo de 2018.—La Segunda Teniente Alcalde.—La Delegada de Recursos Humanos



ANEXO

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD
DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS/AS
INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO APROBADAS
PARA LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017, «BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA» NÚMERO 197,
DE 17 DE OCTUBRE DE 2016, NÚMERO 218, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Y «BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA» NÚMERO 1, DE 2 DE ENERO DE 2018**

BASES

Primera.— *Objeto de la convocatoria*

Constituye el objeto de las presentes bases la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de propiedad, como funcionario/a de carrera de las plazas vacantes que se detallan en los anexos que se adjuntan y que se incorporan a todos los efectos a las presentes bases, mediante los procesos selectivos o sistemas de acceso que en ellos se determinan.

Se reservan para la provisión por el turno de personal minusválido, las plazas que se señalan en el Anexo correspondiente, para su cobertura por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y que en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Si las vacantes reservadas al turno de personas minusválidas quedaran desiertas, por falta de aspirantes o por no haber obtenido las y los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularan a las ofrecidas al resto de aspirantes.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad concurren por el cupo de reserva y que superando los ejercicios correspondientes no obtuviese plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en dicho turno general.

El número de plazas convocadas podrá ser ampliado en función de las vacantes que se produzcan por cualquier causa durante el desarrollo del proceso selectivo. Dicha ampliación se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, haciendo constar el número de plazas que tengan asignada fecha de preceptividad en el cumplimiento del perfil lingüístico y, en todo caso, deberá ser dispuesta con anterioridad al trámite de publicación de la relación de aprobados.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número mayor de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando se prevea así en la propia convocatoria.

Segunda.— *Requisitos que deben reunir los y las aspirantes.*

1. Para poder tomar parte en los correspondientes procedimientos selectivos, será necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción



disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida para acceso a las plazas a que opten, determinada en los anexos incorporados a estas bases, o haber abonado los derechos para su expedición. Las y los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - f) No hallarse encurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
 - g) Aquellos otros que específicamente se fijen para cada plaza a proveer en los anexos incorporados a estas bases.
2. Las y los aspirantes que concurran a plazas reservadas a personas minusválidas deberán tener reconocido, conforme a la legislación vigente, un grado igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Dicho reconocimiento se acreditará con la certificación correspondiente emitida por el órgano competente de la administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, de las Comunidades Autónomas o IMSERSO).
3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el nombramiento, salvo que en el correspondiente anexo se disponga otra cosa.

Tercera.—*Instancias*

Las instancias se ajustarán al modelo oficial formalizado que se facilitará a los y las aspirantes en la Oficina de Registro Municipal, sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sestao (Plaza del Kasko) y se presentarán dentro del horario hábil de oficina en el Registro General del Ayuntamiento de Sestao, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en cualquier proceso selectivo objeto de las presentes Bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

Los procesos selectivos objeto de las presentes Bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

La presentación de la solicitud implica la prestación de consentimiento para ceder los datos personales (nombre, apellidos y teléfono) a otras Administraciones Públicas que lo soliciten con la finalidad de llevar a cabo la provisión urgente de algún puesto de trabajo.

Para ser admitidos y, en su caso tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los y las aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de ser extranjero.
- b) Titulación académica oficial alegada y exigida en las bases específicas de la convocatoria.
- c) En los supuestos de existencia de fase de concurso en el procedimiento selectivo, las y los solicitantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen los méritos alegados, acompañando los documentos suficientes acreditativos de los mismos. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.
- d) En la instancia se deberá indicar la plaza a la que se accede y que se desea participar por alguno de los siguientes turnos: a) Libre, y b) Personas minusválidas, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes bases específicas. Los y las aspirantes solo podrán participar en uno de los dos turnos.
- e) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase oposición.
- f) La opción de realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos si es voluntad del/a aspirante.

Asimismo se deberá señalar, en el caso de padecer algún tipo de minusvalía, si se solicita la adaptación de las pruebas así como el motivo de la misma.

El Tribunal Calificador a la vista de la documentación aportada por las personas discapacitadas, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, aprobando la relación de personas admitidas y excluidas a los diferentes procedimientos selectivos, y los casos en que proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en la solicitud. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Sestao (www.sestao.eus).

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las y los aspirantes y la causa, en su caso, de la no admisión.

El plazo para solicitar la subsanación de errores u omisiones, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Contra la resolución que apruebe las listas de admisiones y exclusiones, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las y los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

Quinta.—Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador

Los Tribunales Calificadores de los procedimientos selectivos convocados, se constituirán conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto del Empleado Público, y su composición nominal se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» conjuntamente con la lista definitiva de admisiones y exclusiones, previa resolución adoptada a este efecto por la Alcaldía-Presidencia.

Al menos la mitad de las y los miembros que de derecho integren el Tribunal, deberán poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigi-



da para el ingreso en la plaza objeto de provisión y la totalidad de los mismos deberán poseer igual o superior titulación o nivel académico al exigido para el acceso a la plaza a proveer, quedando exceptuada de este requisito la Secretaría del mismo.

En todo caso, en los Tribunales figurara un representante designado por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, y los y las aspirantes podrán recusarles, conforme a lo establecido respectivamente en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El número de miembros que de derecho integren los Tribunales Calificadores no podrá ser inferior a cinco, y de hecho no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, sin que en ningún caso este número pueda ser inferior a tres. En todo caso, será preciso la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes reglamentariamente les sustituyan por su delegación.

Todos las y los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos la Secretaría que carecerá de esta última facultad.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos. En todo caso, los Tribunales podrán solicitar la asistencia a las sesiones de personas expertas en las materias objeto de examen, quienes, en calidad de asesoras, podrán actuar con voz pero sin voto en las materias propias de su especialidad.

Sin perjuicio de la representación que al Instituto de la Administración Pública Vasca corresponde en los Tribunales Calificadores, un representante de dicho Instituto formará parte de los mismos en aquellas pruebas que estén destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del procedimiento selectivo, en todo aquello no previsto en las presentes bases.

Las asistencias, colaboraciones, etc. por participación en Tribunales se regirán por lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993 de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazos señalados en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Sexta.—Procedimiento de Selección

1. El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el que para cada clase de plaza a proveer se determine en los anexos incorporados a las bases de esta convocatoria, en sus correspondientes turnos: libre y personas minusválidas, de acuerdo con lo determinado en dichas bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los y las aspirantes y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos que constan en los anexos de estas Bases.

- Computarán únicamente los méritos contraídos, alegados y acreditados por los y las aspirantes hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados o se basen exclusivamente en afirmaciones vertidas por la persona solicitante ni aquellos documentos que no contengan los datos que, según el baremo correspondiente, sean necesarios para valorar los méritos a que se refieran.
- No serán objeto de valoración, en ningún caso, los cursos de formación previstos como fases de procesos de selección para el acceso a la condición de personal funcionario, los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención



de una titulación académica ni los cursos cuyo contenido sea idéntico a otros ya valorados.

- Aquellos méritos que se valoren en función del tiempo transcurrido por períodos de años, semestres o meses, se computaran realizando la suma en días de los períodos alegados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al periodo de referencia. A estos efectos se entenderá por año la suma de 365 días, por semestre la suma de 180 días naturales y por mes la suma de 30 días naturales.
- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y se referirá a los y las aspirantes que superen el primer ejercicio de la oposición.
- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Sestao deberán ser alegados, aunque no deberán de acreditarse por los y las aspirantes ya que serán computados de oficio por dicho Ayuntamiento.
- El tiempo de servicios prestados en el resto de Administraciones deberá ser certificado en el modelo oficial que cada Administración tenga establecido para ello. En todo caso deberán desglosarse los períodos trabajados especificando el Cuerpo o Escala, Subescala y Clase o Categoría a que se refieren dichos períodos.
- Cuando las bases específicas de cada proceso selectivo así lo prevean, y con arreglo a los baremos que establezcan, la acreditación del nivel de conocimientos informáticos que las mismas determinen se valorara como merito, mediante la superación de la prueba destinada a la obtención de los módulos que el Plan de Euskadi de la sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZGunea. La superación de estos módulos se acreditará mediante el sistema de certificación de IT Txartela. Las certificaciones de una versión posterior, anularán las de versiones anteriores. Todo ello sin perjuicio de que puedan acreditarse los conocimientos informáticos mediante acreditaciones emitidas por otros Organismos Oficiales o Centros homologados. En caso de que se acrediten las versiones básica y avanzada del mismo modulo solo podrá valorarse esta última.

3. La fase de oposición estará constituida por los ejercicios, de carácter obligatorio y voluntario, que se fijan en los anexos de estas bases, siendo los ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

- La puntuación a asignar para cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la determinada en los anexos correspondientes incorporados a las presentes bases.
- Los/as aspirantes de cada turno serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación acudirán a las pruebas provistos de DNI, pasaporte o permiso de conducción o documento equivalente en el caso de los extranjeros/as.
- Desde la publicación de los resultados de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.
- Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio a insertar en el tablón de anuncios de la Corporación y estará igualmente disponible, con efectos meramente informativos, en la página web oficial del Ayuntamiento de Sestao (www.sestao.eus).

4. El examen de euskera, de carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que llevan aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo, y de carácter voluntario en el resto de las plazas, será común a todos los y las aspirantes cuando se trate de la acreditación de un determinado perfil lingüístico. Los criterios de calificación serán idénticos en ambos tipos de plazas.

En ningún caso las plazas que tienen aparejados puestos de trabajo que tuvieran perfil lingüístico preceptivo, podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas Bases.



Séptima.— *Comienzo del proceso selectivo*

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de la oposición se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», Tablón de edictos del Ayuntamiento, y estará igualmente disponible, con efectos meramente informativos, en la página web oficial del Ayuntamiento de Sestao (www.sestao.eus), conjuntamente con la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admisiones y exclusiones al proceso selectivo.

El orden de actuación de los y las aspirantes cuando sea necesario para la realización de la prueba, se iniciará alfabéticamente previo sorteo que se celebrara por el Tribunal antes de la realización de la prueba.

Las y los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, y la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La publicación de los sucesivos anuncios y de la celebración de los restantes ejercicios, posteriores al primero, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y estará igualmente disponible, con efectos meramente informativos, en la página web oficial del Ayuntamiento de Sestao (www.sestao.eus).

Las y los miembros de los Tribunales Calificadores podrán en todo momento requerir a los y las aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos del DNI.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegare a conocimiento del Tribunal que algún aspirante carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado o interesada, dando cuenta el mismo día a la autoridad que haya convocado dicho procedimiento.

Los Tribunales Calificadores adaptarán el tiempo y medios de realización de los ejercicios a las necesidades de los y las aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

Octava.— *Calificación de las pruebas selectivas*

La valoración de los méritos del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos de méritos determinados en los anexos incorporados a las presentes bases.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se determina en los anexos de las presentes bases.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total resultante entre el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final del procedimiento selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición y en su caso, en el periodo de prácticas o curso selectivo de formación.

Quienes opten a plazas con perfil lingüístico preceptivo que no superasen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera, podrán continuar con el procedimiento selectivo en aquellas plazas con perfil lingüístico no preceptivo, en cuyo caso la calificación obtenida en este ejercicio será tenida en cuenta y se respetaran las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase oposición.

Las personas que aspiren a plazas con perfil lingüístico preceptivo que, habiendo acreditado el perfil lingüístico exigido en la forma prevista en la convocatoria, no pudieran ser seleccionados para este tipo de plazas, serán tenidos en cuenta en el procedimiento selectivo en aquellas plazas que no llevasen aparejado perfil lingüístico precep-



tivo, respetándoseles en tal caso las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en los que la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

En caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, del que hubiera prestado más tiempo de servicio en el Ayuntamiento de Sestao; en tercero, del que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Administración Pública Vasca; en cuarto, del que hubieran prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones públicas y en último lugar a favor del que tenga más edad.

Novena.—*Lista de aprobados*

1. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con las calificaciones correspondientes, las siguientes listas:

- a) Lista de aprobados del turno de personas minusválidas.
- b) Lista unitaria de aprobados del resto de los y las aspirantes.

2. Finalizado el último ejercicio de la fase de oposición, y publicadas las calificaciones de la fase concurso, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas de las personas aprobadas por orden de puntuación, y con indicación expresa de las personas seleccionadas, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas. Asimismo figuraran las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de quienes han acreditado el perfil lingüístico correspondiente, así como la suma total de puntos obtenidos.

Esta relación será remitida a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los y las aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno de los y las aspirantes que hubiere obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa.

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores serán vinculantes para el órgano al que competía el nombramiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las listas de aprobados resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento de funcionariado interino, cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé y para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar.

Décima.—*Presentación de documentos*

Los y las aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sestao, dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de convocatoria y sus correspondientes anexos, y concretamente los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Certificación expedida por los servicios médicos concertados con el Ayuntamiento en la que se acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico ni



psíquico que les imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. Los y las aspirantes que tengan la condición de persona minusválida deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente.

3. Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.
4. El título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido por el artículo 43 de la Ley 6/1989 de Función Pública Vasca y artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y que se determina para cada una de las plazas convocadas en los anexos incorporados a las presentes bases.
5. Quienes concurran a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán acreditar, conforme a la legislación vigente, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, mediante certificación correspondiente emitida por el órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, de las Comunidades Autónomas o IMSERSO).
6. Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en las presentes bases y en los anexos a ellas incorporados.

Quienes tuvieran la condición de funcionaria o funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este caso certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los y las aspirantes propuestos no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su instancia, y en este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante o aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición tuvieren cabida en el número de las plazas convocadas como consecuencia de la referida anulación.

Undécima.—Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación exigida, se procederá al nombramiento de los y las aspirantes en calidad de funcionarios y funcionarias de carrera mediante resolución a adoptar por la Alcaldía Presidencia.

Duodécima.—Toma de posesión

Los y las aspirantes nombrados vendrán obligados a tomar posesión dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento, y aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos.

No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrán conceder, con carácter discrecional y por causas justificadas y debidamente motivadas, prórroga del plazo posesión por un período no superior a la mitad del señalado anteriormente, salvo casos de fuerza mayor en que podrá asimismo con carácter discrecional ampliar dicho período.

**Decimotercera.—*Requisitos específicos para las distintas pruebas selectivas***

Las titulaciones exigidas para el acceso a las distintas plazas, objeto de esta convocatoria, sistema de selección, programas y requisitos específicos para acceso a cada una de ellas, constan determinados expresamente en los anexos incorporados a las presentes bases y que forman parte de las mismas.

Para la elección de destinos tendrán preferencia los y las aspirantes provenientes del turno de personas minusválidas y finalmente el turno libre. Dentro de cada turno la elección se efectuara según el orden con el que figuren en la clasificación definitiva del proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en la Base octava.

Decimocuarta.—*Normas finales*

En lo no previsto en estas bases, regirá lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 6/1989, de Función Pública Vasca; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres; Ley 30/1984 de Medidas para la reforma de la Función Pública; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 86/1997 de 15 de abril, sobre Normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; Leu 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Publicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Publico.

El presente Acuerdo podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado su carácter de disposición administrativa de carácter general.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de los Tribunales calificadores, podrán ser impugnados por las y los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

**ANEXO 1****Primero.—Plaza Convocada**

Se convocan dos (2) plazas de Oficial de mantenimiento, pertenecientes al Grupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con perfil lingüístico 1 con fecha de preceptividad vencida (31 de diciembre de 2017) por el turno libre, destinada a cubrir el puesto de trabajo de Oficial de mantenimiento de la Brigada de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Sestao.

Segundo.—Titulación

Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria obligatoria, Formación Profesional de 1.er Grado o equivalente.

Tercero.—Tribunal Calificador

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las bases generales para la provisión de las presentes plazas, contara con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales como mínimo, entre los que necesariamente figurara una persona designada por el Instituto vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

Exclusivamente para las pruebas de conocimiento del euskera, un representante del IVAP formara parte del Tribunal a fin de evaluar los conocimientos de euskera.

Cuarto.—Sistema de Selección

La selección se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Quinto**A) FASE DE CONCURSO**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública con la categoría de Oficial en los sectores de electricidad, fontanería, albañilería, construcción, montajes o mecánica (Grupo C2) o equivalente, en puestos de trabajo iguales o similares al que es objeto de la convocatoria, bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por cada mes de servicios completos (no se computarán fracciones inferiores) sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 5 puntos.

Se computaran realizando la suma en días de los períodos alegados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al periodo de referencia. A estos efectos se entenderá por mes la suma de 30 días naturales.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante certificación —expedida por quien tenga conferida legalmente esta facultad— en la que se acredite el tiempo de prestación de servicios prestados.

2. Estar en posesión de carne de conducir clase C1: 0,5 punto.

3. Por cursos de formación recibidos/impartidos por Centros Oficiales en materias relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos:

— Cursos de hasta 20 horas de duración: 0,25 puntos por curso.

— Cursos de duración entre 21 y 50 horas: 0,50 puntos por curso.



— Cursos de duración entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos por curso.

— Cursos de 100 horas en adelante: 1 punto por curso.

La puntuación máxima por este concepto no superará 2 puntos.

La asistencia e impartición de cursos de formación: para poder ser valorados deberá figurar en la certificación acreditativa de su realización el centro que lo expidió, título del curso, la fecha y las horas de duración del mismo. Únicamente serán objeto de valoración los cursos impartidos por aquellos centros que tengan la consideración de Oficiales.

4. Acreditación de Perfiles Lingüísticos: Los Perfiles lingüísticos se acreditarán mediante la realización de las pruebas correspondientes a los mismos. Aquellos y aquellas aspirantes que tuvieran acreditado perfil lingüístico o título equivalente, bastará que con anterioridad a la fecha de celebración de este ejercicio presenten en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sestao el documento acreditativo a fin de que se dé traslado al expediente de dicho proceso selectivo.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio (ejercicio teórico de carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo que establezca el Tribunal un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

En la corrección de este ejercicio se restaran al número de aciertos la tercera parte del número de errores ($R=A-E/3$). Las preguntas no contestadas no tendrán penalización.

El Tribunal establecerá, antes de conocer la autoría de los ejercicios realizados, la puntuación mínima para superar la prueba.

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio es de 15 puntos y quedaran eliminados quienes no alcancen la calificación de 7,5 puntos.

Segundo ejercicio (De carácter obligatorio y eliminatorio)

Ejercicio práctico relativo a la evaluación de las destrezas propias e imprescindibles para el desempeño del puesto.

A criterio del Tribunal, consistirá en la realización de una prueba o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.

La prueba práctica podrá versar sobre los siguientes aspectos:

Reparaciones, mantenimiento, conservación y cualesquiera otro tipo de actuaciones que requieran los servicios municipales, pudiendo ser necesaria la utilización de maquinaria, debiéndose presentar los aspirantes con calzado y ropa apropiados.

Para la realización de esta prueba el Tribunal facilitara a los aspirantes cuantos elementos sean necesarios para la realización del ejercicio. En este ejercicio se valorara fundamentalmente la destreza, la perfección, conocimientos y corrección técnica demostrada en la ejecución de los trabajos.

Este segundo ejercicio será valorado de cero a 15 puntos quedando eliminados quienes no alcancen la calificación de 5 puntos.



TEMARIO

PARTE PRIMERA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1. La Administración Local. Entidades que comprende, Organización Municipal. Competencias.
2. Procedimiento administrativo Iniciación, tramitación y terminación. Comunicaciones y notificaciones.
3. Servicios Municipales: concepto. Formas de gestión. Los contratos administrativos en la esfera local. Formas de contratación.
4. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
5. Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Principios Generales

PARTE SEGUNDA

1. Labores de mantenimiento, conservación y limpieza de maquinaria y herramientas de Carpintería, Fontanería, Albañilería y Electricidad.
2. Abastecimiento de agua. Acometidas. Instalaciones generales e instalaciones particulares. Esquemas de tipos de trazados de abastecimiento de agua fría.
3. Componentes de las instalaciones de agua fría. Tipos de tuberías. Tipos de contadores. Llaves y válvulas. Filtros. Fluxores. Accesorios de fijación y unión. Grupos de presión, sistemas de sobreelevación.
4. Instalaciones de agua caliente sanitaria. Sistemas de producción. Accesorios, griferías, materiales aislantes, regulación y control. Mantenimiento y limpieza de equipos de calor.
5. Instalaciones de evacuación y saneamiento. Desagüe de aparatos. Sistemas de distribución en la red de evacuación y saneamiento. Cisternas, albañales y colectores. Tuberías de la red de evacuación, tipos de materiales y accesorios utilizados. Bajantes y ventilaciones.
6. Dimensionado de la red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Ejecución de la red horizontal enterrada.
7. Uniones de las diferentes piezas que componen la instalación, diferentes tipos de soldaduras.
8. Materiales, herramientas básicas, equipos y maquinaria utilizada en albañilería.
9. Tipos, componentes, construcción y características de los cerramientos interiores y cerramientos exteriores.
10. Revestimientos verticales. Guarneidos, enfoscados, revocos y enlucidos. Medios necesarios y ejecución. Aplacados y alicatados, piedra, cerámicos...
11. Replanteos. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos.
12. Ayudas de albañilería en oficios propios de la construcción, fontanería, electricidad, carpintería, cerrajería y pintura.
13. Sistemas de distribución eléctrica en los edificios. Elementos del sistema. Conexiones. Aisladores y tipos de protección.
14. Alumbrado, exterior e interior de edificios. Tipos de luminarias. Mantenimiento de los diferentes componentes de los circuitos de iluminación.
15. Carpintería de madera. Materiales y herramientas. Elementos auxiliares, cierdas, muelas bisagras...



16. Nociones generales de pintura. Tipos de pinturas. Tratamientos preventivos con pinturas para diferentes materiales en la construcción.

17. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, RD 773/1997 y su guía de desarrollo. Artículo 4: criterios para el empleo de epi's. Artículo 10: obligaciones de los trabajadores en el uso de epi's.

18. Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales. Artículo 29: obligaciones del trabajador.

**ANEXO 2****Primero.—Plazas Convocadas**

Se convocan seis (6) plazas de Auxiliares de geriatría pertenecientes al Grupo C2 de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, por el turno libre, con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.

Segundo.—Titulación

Hallarse en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado o Técnico de grado medio en cuidados auxiliares de enfermería o títulos oficiales equivalentes.

Tercero.—Tribunal Calificador

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las bases generales para la provisión de las presentes plazas, contara con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales como mínimo, entre los que necesariamente figurara una persona designada por el Instituto vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

Exclusivamente para las pruebas de conocimiento del euskera, un representante del IVAP formara parte del Tribunal a fin de evaluar los conocimientos de euskera.

Cuarto.—Sistema de Selección

La selección se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Quinto**A) FASE DE CONCURSO**

1. Por servicios prestados a la Administración Estatal, Autonómica o Local, con la categoría de Auxiliar de Geriatría o equivalente (grupo C2) bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por cada mes de servicios completos (no se computarán fracciones inferiores) sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 5 puntos.

Se computaran realizando la suma en días de los periodos alegados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al periodo de referencia. A estos efectos se entenderá por mes la suma de 30 días naturales

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante certificación –expedida por quien tenga conferida legalmente esta facultad- en la que se acredite el tiempo de prestación de servicios prestados.

2. cursos de formación recibidos/impartidos por Centros Oficiales en materias relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos:

- Cursos de hasta 20 horas de duración: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de duración entre 21 y 50 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de duración entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas en adelante: 1 punto por curso.

La puntuación máxima por este concepto no superará 2,5 puntos.

La asistencia e impartición de cursos de formación: para poder ser valorados deberá figurar en la certificación acreditativa de su realización el centro que lo expidió, título del



curso, la fecha y las horas de duración del mismo. Únicamente serán objeto de valoración los cursos impartidos por aquellos centros que tengan la consideración de Oficiales

3. Acreditación de Perfiles Lingüísticos: Los Perfiles lingüísticos se acreditarán mediante la realización de las pruebas correspondientes a los mismos. Aquellos y aquellas aspirantes que tuvieran acreditado perfil lingüístico o título equivalente, bastará que con anterioridad a la fecha de celebración de este ejercicio presenten en el departamento de Personal del Ayuntamiento de Sestao el documento acreditativo a fin de que se dé traslado al expediente de dicho proceso selectivo.

La prueba de conocimiento de euskera se calificará de apto o no apto para cada perfil y se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Perfil Lingüístico 1: 1,50 puntos.
- Perfil Lingüístico 2: 2,50 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio (Ejercicio teórico de carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo que establezca el Tribunal un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte I (materias comunes) y en la parte II (materias específicas).

En la corrección de este ejercicio se restaran al número de aciertos la tercera parte del número de errores ($R=A-E/3$). Las preguntas no contestadas no tendrán penalización.

El Tribunal establecerá, antes de conocer la autoría de los ejercicios realizados, la puntuación mínima para superar la prueba.

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio es de 15 puntos y quedaran eliminados quienes no alcancen la calificación de 7,5 puntos.

Segundo ejercicio (de carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en la contestación por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas teórico-prácticas con respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es la correcta o verdadera.

Este segundo ejercicio será valorado de cero a 10 puntos quedando eliminados quienes no alcancen la calificación de 5 puntos.



TEMARIO

PARTE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución española de 1978: Principios generales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y de ejecución. Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari.

Tema 3: El Municipio: concepto elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4: Organización municipal y competencias.

Tema 5: La función pública: el acceso a la función pública. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 6: Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Principios Generales.

PARTE II

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 7: Servicios Sociales para personas mayores: Centros residenciales, viviendas y centros de día, modelos organizativos. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de servicios sociales.

Tema 8: La Tercera Edad: Patologías más comunes. Cuadros psicopatológicos más habituales análisis de la problemática social. Motivación y actitudes. Análisis de las necesidades físicas, psicológicas, sociales y emocionales.

Tema 9: Alimentación y nutrición: Conceptos básicos. Dietas especiales en personas mayores. Vías de alimentación. Complicaciones de la conducta alimenticia.

Tema 10: Administración de medicamentos: Clases general de los fármacos Factores que modifican la respuesta a los medicamentos. Preparación de medicamentos. Vías de administración.

Tema 11: Incontinencia de esfínteres: Causas de incontinencia en personas mayores. Cuidados higiénicos. Mantenimiento de hábitos. Adiestramiento en control de esfínteres. La persona encamada.

Tema 12: Transporte y movilización: Posiciones básicas de la persona encamada. Cambios posturales y técnicas de movilización. Transporte y deambulación. Beneficios del ejercicio físico. Caídas en personas mayores. Factores de Riesgo. Prevención.

Tema 13: Infección: Conceptos básicos. Cadena epidemiológica. Prevención de infecciones respiratorias y urinarias.

Tema 14: Ulceras por decúbito: Definición. Factores que predisponen su aparición. Localizaciones más frecuentes. Proceso de formación. Prevención y tratamiento.

Tema 15: Atención a la persona agonizante o terminal: Síntomas. Actitud ante la muerte. Cuidados post-mortem.

Tema 16: Trabajar con la persona mayor residencializada: La comunicación. La relación personal. Normas de actuación elementales. Trato adecuado y actitud correcta. Secreto Profesional. Últimas Voluntades.

Tema 17: Ocio y tiempo libre: Con personas mayores residencializadas. Terapia Ocupacional. Actividades de la Vida Diaria.

Tema 18: Buenas Prácticas y ética profesional. Principios éticos en el cuidado de las personas mayores.

Tema 19: Modelo de Atención Centrada en la Persona. Componentes. Decálogo

Tema 20: Medidas de prevención para el cuidado de la espalda. Métodos y equipos para la movilización de pacientes. Precauciones para el control de las infecciones en centros residenciales. Equipos de protección individual.

**ANEXO 3****Primero.—Plazas Convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de cocineros/as pertenecientes al Grupo C2 de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo:

- Una (1) por el turno libre, con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo.
- Una (1) por el turno de personas minusválidas, con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo.

Segundo.—Titulación

Hallarse en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado o Técnico de grado medio, en la rama de cocina.

Tercero.—Tribunal Calificador

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las bases generales para la provisión de las presentes plazas, contara con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales como mínimo, entre los que necesariamente figurara una persona designada por el Instituto vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

Exclusivamente para las pruebas de conocimiento del euskera, un representante del IVAP formara parte del Tribunal a fin de evaluar los conocimientos de euskera.

Cuarto.—Sistema de Selección

La selección se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Quinto**A) FASE DE CONCURSO**

1. Por servicios prestados a la Administración Estatal, Autonómica o Local, con la categoría de Cocinero/a o equivalente (grupo C2) bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por cada mes de servicios completos (no se computarán fracciones inferiores) sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 5 puntos.

Se computaran realizando la suma en días de los períodos alegados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al periodo de referencia. A estos efectos se entenderá por mes la suma de 30 días naturales

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante certificación —expedida por quien tenga conferida legalmente esta facultad— en la que se acredite el tiempo de prestación de servicios prestados.

2. Por cursos de formación recibidos/impartidos por Centros Oficiales en materias relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos:

- Cursos de hasta 20 horas de duración: 0,25 puntos por curso
- Cursos de duración entre 21 y 50 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de duración entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas en adelante: 1 punto por curso.

La puntuación máxima por este concepto no superará 2,5 puntos.



La asistencia e impartición de cursos de formación: para poder ser valorados deberá figurar en la certificación acreditativa de su realización el centro que lo expidió, título del curso, la fecha y las horas de duración del mismo. Únicamente serán objeto de valoración los cursos impartidos por aquellos centros que tengan la consideración de Oficiales

3. Acreditación de Perfiles Lingüísticos: Los Perfiles lingüísticos se acreditarán mediante la realización de las pruebas correspondientes a los mismos. Aquellos y aquellas aspirantes que tuvieran acreditado perfil lingüístico o título equivalente, bastará que con anterioridad a la fecha de celebración de este ejercicio presenten en el departamento de Personal del Ayuntamiento de Sestao el documento acreditativo a fin de que se dé traslado al expediente de dicho proceso selectivo.

La prueba de conocimiento de euskera se calificará de apto o no apto para cada perfil y se otorgarán las siguientes puntuaciones:

— Perfil Lingüístico 1: 2,50 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio (de carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo que establezca el Tribunal un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte I (materias comunes) y en la parte II (materias específicas).

En la corrección de este ejercicio se restaran al número de aciertos la tercera parte del número de errores ($R=A-E/3$). Las preguntas no contestadas no tendrán penalización.

El Tribunal establecerá, antes de conocer la autoría de los ejercicios realizados, la puntuación mínima para superar la prueba.

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio es de 15 puntos y quedaran eliminados quienes no alcancen la calificación de 7,5 puntos.

Segundo ejercicio (de carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en la contestación por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas teórico-prácticas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es la correcta o verdadera.

Este segundo ejercicio será valorado de cero a 10 puntos quedando eliminados quienes no alcancen la calificación de 5 puntos.



TEMARIO

PARTE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución española de 1978: Principios generales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y de ejecución. Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari.

Tema 3: El Municipio: concepto elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4: Organización municipal y competencias.

Tema 5: La función pública: el acceso a la función pública. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 6: Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Título Preliminar. Principios Generales.

PARTE II

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 7: Definiciones de alimento: justificación.

Tema 8: Composición de los alimentos.

Tema 9: Nutrición y dietética. Funciones nutricionales de los alimentos. Principales dietas y regímenes alimentarios. Tipos de alimentos.

Tema 10: El área de la cocina. Uso y distribución. Equipamiento, maquinaria y herramientas. Almacenaje de existencias.

Tema 11: Métodos de conservación utilizados: clases, técnicas y equipos asociados al método.

Tema 12: Normas higiénico-sanitarias del/de la manipulador/a de alimentos: normas de higiene, legislación aplicable, manipulación de alimentos.

Tema 13: La calidad alimentaria: definición, alimentos con denominación de origen, con denominación específica. La calidad total: principios básicos, normas aplicables, funciones y aspectos más característicos

Tema 14: Cocina al vacío, concepto o definición. Cocina en línea fría, concepto o definición.

Tema 15: El trabajo en equipo en cocina. Planificación del trabajo, organización de tareas y gestión de tiempos.

Tema 16: Técnicas culinarias: huevos, pastas, leche y sus derivados.

Tema 17. Técnicas culinarias Cereales, legumbres, verduras y hortalizas.

Tema 18: Técnicas culinarias: Carnes y pescados.

Tema 19: Útiles, instrumentos, herramientas y máquinas de uso común en labores de limpieza Productos utilizados en la limpieza de locales. Características, medios y normas de utilización. Saneamiento. Desinfección. Esterilización.

Tema 20: Prevención de riesgos en las labores de cocina. Orden y limpieza. Prevención ante el riesgo de contactos térmicos. Prevención ante el riesgo de accidentes por objetos cortantes.

**ANEXO 4****Primero.—Plazas Convocadas**

Se convocan tres (3) plazas de diplomados/as en enfermería (ATS-DUE) pertenecientes al Grupo A2 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico medio, por el turno libre, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.

- Dos (2) por el turno libre, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.
- Una (1) por el turno de personas minusválidas, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.

Segundo.—Titulación

Hallarse en posesión de la titulación de ATS o Diplomatura o Grado Universitario en Enfermería.

Tercero.—Tribunal Calificador

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las bases generales para la provisión de las presentes plazas, contara con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales como mínimo, entre los que necesariamente figurara una persona designada por el Instituto vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

Exclusivamente para las pruebas de conocimiento del euskera, un representante del IVAP formara parte del Tribunal a fin de evaluar los conocimientos de euskera.

Cuarto.—Sistema de Selección

La selección se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Quinto**A) FASE DE CONCURSO**

1. Por servicios prestados a la Administración Estatal, Autonómica o Local, en la categoría de Diplomado en Enfermería o ATS (grupo A2) o equivalente bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por cada mes de servicios completos (no se computarán fracciones inferiores) sin que en ningún caso pueda exceder la puntuación por este concepto de 5 puntos.

Se computaran realizando la suma en días de los períodos alegados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al periodo de referencia. A estos efectos se entenderá por mes la suma de 30 días naturales

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante certificación —expedida por quien tenga conferida legalmente esta facultad— en la que se acredite el tiempo de prestación de servicios prestados.

2. Por cursos de formación recibidos/impartidos por Centros Oficiales en materias relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria siempre que el certificado de asistencia esté expedido por dichos Centros y en los que necesariamente han de figurar las horas lectivas de duración de los mismos:

- Cursos de hasta 20 horas de duración: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de duración entre 21 y 50 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de duración entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos por curso.
- Cursos de 100 horas en adelante: 1 punto por curso.

La puntuación máxima por este concepto no superará 2,5 puntos.



La asistencia e impartición de cursos de formación: para poder ser valorados deberá figurar en la certificación acreditativa de su realización el centro que lo expidió, título del curso, la fecha y las horas de duración del mismo. Únicamente serán objeto de valoración los cursos impartidos por aquellos centros que tengan la consideración de Oficiales

3. Acreditación de Perfiles Lingüísticos: Los Perfiles lingüísticos se acreditarán mediante la realización de las pruebas correspondientes a los mismos. Aquellos y aquellas aspirantes que tuvieran acreditado perfil lingüístico o título equivalente, bastará que con anterioridad a la fecha de celebración de este ejercicio presenten en el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sestao el documento acreditativo a fin de que se dé traslado al expediente de dicho proceso selectivo.

La prueba de conocimiento de euskera se calificará de apto o no apto para cada perfil y se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Perfil Lingüístico 1: 2,50 puntos.
- Perfil Lingüístico 2: 3, 50 puntos.
- Perfil Lingüístico 3: 5,50 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio es de 15 puntos y constará de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio.

- a) Primera prueba: Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, un cuestionario de preguntas teóricas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es correcta o verdadera. Esta prueba se calificará de 0 a 5 puntos y quedarán eliminados quienes no alcancen la calificación de 2,5 puntos.
- b) Segunda prueba: Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, un cuestionario de preguntas teóricas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es correcta o verdadera.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos y quedarán eliminados quienes no alcancen la calificación de 5 puntos.

En ningún caso se calificará la segunda prueba a quienes no se hayan presentado a la primera prueba, ni a aquellos aspirantes que no hayan superado la primera.

Segundo ejercicio (de carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en la contestación por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas teórico-prácticas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es la correcta o verdadera.

Este segundo ejercicio será valorado de cero a 15 puntos quedando eliminados quienes no alcancen la calificación de 7,5 puntos.



TEMARIO

PRIMERA PARTE

Tema 1: La Constitución española de 1978: Principios generales, Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2: Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Autonómica. La Administración local.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Concepto y naturaleza. Competencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 4: El Gobierno Vasco. El Presidente o Lehendakari. El Parlamento Vasco. Los Territorios Históricos. Las Juntas Generales de Bizkaia.

Tema 5: El municipio. Historia. Clases de entes municipales. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6: Organización municipal. Competencias. Atribuciones del Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas.

Tema 7: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 8: El procedimiento administrativo. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

Tema 9: Los contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. Procedimiento, formas y criterios de adjudicación.

Tema 10: Los distintos tipos de contratos administrativos. Contrato de obras. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministro. Contrato de consultoría y asistencia y de los servicios.

Tema 11: La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 12: El servicio público municipal. Servicios obligatorios de los municipios. Formas de gestión de los servicios municipales.

Tema 13: Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: procedimiento para su aprobación.

Tema 14: Los presupuestos de las entidades locales. Principios presupuestarios. Estructura presupuestaria. Procedimiento para su aprobación. Prórroga del presupuesto.

Tema 15: Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Título Preliminar. Principios Generales.

SEGUNDA PARTE

Tema 16: Ley del Parlamento Vasco 12/2008, de 5 de febrero, de Servicios Sociales: Principios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Enumeración y definición.

Tema 17: El código deontológico de la enfermería española. Secreto Profesional. Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Tema 18: Marco conceptual y Modelos de enfermería, Competencias del profesional de la enfermería.

Tema 19: Proceso de atención de enfermería.

Tema 20: Ética y valores de los cuidados enfermeros. Principios de la bioética.

Tema 21: El trabajo multidisciplinar. Rol del profesional de la enfermería dentro de su equipo

Tema 22: Calidad asistencial, calidad en enfermería.



- Tema 23: Geriatría y gerontología. Conceptos, campos y desarrollo.
- Tema 24: Derechos de la persona mayor dependiente.
- Tema 25: Proceso de envejecimiento. Teorías del envejecimiento: biológicas, psicológicas y sociales.
- Tema 26: El envejecimiento poblacional y sus consecuencias
- Tema 27: Características del rol de enfermería en la atención a la persona mayor.
- Tema 28: El anciano sano. Cuidados de enfermería.
- Tema 29: Valoración de la enfermera sobre la influencia de los cambios propios del envejecimiento en la satisfacción de necesidades de la persona mayor según el modelo de enfermería de Virginia Henderson. Manifestaciones de independencia. Manifestaciones de dependencia.
- Tema 30: Valoración de enfermería. Diagnósticos NANDA relacionados con la satisfacción de cada una de las necesidades de la persona mayor y de la persona con discapacidad intelectual.
- Tema 31: Valoración de enfermería. Plan de cuidados, posibles intervenciones de enfermería NIC relacionadas con las necesidades de la persona mayor y de la persona con discapacidad intelectual.
- Tema 32: Valoración de enfermería. Objetivos (resultados esperados). Clasificación de resultados susceptibles en enfermería NOC, relacionadas con las necesidades de la persona mayor y de la persona con discapacidad intelectual.
- Tema 33: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración del sistema músculo esquelético. Patologías más frecuentes.
- Tema 34: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración de la función cardiovascular. Patología cardiaca y vascular periférica más frecuente.
- Tema 35: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración de la función respiratoria Patologías más frecuentes.
- Tema 36: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración en el sistema gastrointestinal Patologías más frecuentes. Alteración de la nutrición.
- Tema 37: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con problemas en el sistema endocrino y metabólico. Patologías más frecuentes.
- Tema 38: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración en el sistema nervioso, Alteraciones sensoriales. Patologías más frecuentes.
- Tema 39: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración en el sistema genito-urinario. Patologías más frecuentes.
- Tema 40: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con trastornos mentales. Procesos más comunes.
- Tema 41: Síntomas geriátricos más comunes: inmovilidad, incontinencia, confusión aguda, insomnio, aislamiento y desarraigo social. Valoración. Prevención. Cuidados enfermeros.
- Tema 42: Las úlceras por presión y vasculares. Etiología. Clasificación. Valoración. Prevención. Cuidados enfermeros.
- Tema 43: La medicación en la persona mayor. Modificaciones farmacocinéticas. Problemas de la medicación en la persona mayor. Efectos adversos.
- Tema 44: Cuidados enfermeros en situación de terminalidad. Principales problemas. Dolor. Cuidados paliativos.
- Tema 45: La Muerte en la persona mayor, vivencia de la muerte, el duelo. Apoyo al cuidador principal y la familia.
- Tema 46: Manejo efectivo de situaciones especiales en la persona mayor: caídas, vagabundeo, restricciones, problemas convivenciales, agresividad. Las relaciones cuidador-persona dependiente y la prevención del maltrato.



Tema 47: Técnicas y habilidades de comunicación: comunicación verbal y no verbal, escucha activa. Entrevista clínica de valoración inicial en el proceso enfermero. Relación profesional de enfermería con el paciente y familia. Relación de ayuda.

Tema 48: El papel de la familia, su relación con los servicios sociales.

Tema 49: Escalas más utilizadas para la valoración de la autonomía en personas mayores.

Tema 50: Investigación en enfermería. Bases de datos relacionadas con el cuidado a las personas mayores.

Tema 51: Alimentación y nutrición en la T. Edad.

— Necesidades nutritivas y acalóricas. Necesidades de principios inmediatos.

— Necesidades hídricas y vitaminas.

— Necesidades de minerales.

Tema 52: El Sueño y sus alteraciones:

— Cambios fisiológicos en la vejez

— Alteraciones con el envejecimiento.

— Causas del insomnio.

— Terapia farmacológica.

Tema 53: Ejercicio y envejecimiento.

— Concepto.

— Beneficios del ejercicio físico en el anciano.

— Indicaciones del EF.

— Contraindicaciones del EF.

Tema 54: Hipertensión arterial.

— Modificación de la TA. con la edad.

— Incidencia de la HTA en la tercera edad.

— Etiología de la HTA en geriatría.

— Prevención y control de enfermería

Tema 55: Patología oral en el anciano:

— Envejecimiento dentario.

— Mucosa oral: cambios con la edad

— Cambios en las glándulas y la función salival.

— Cuidado dental del anciano.

Tema 56: Toxiinfecciones alimentarias de origen no bacteriano.

— Intoxicaciones alimentarias de origen no bacteriano.

— Intoxicaciones por enterotoxina estafilocócica.

— Diarreas víricas.

— Profilaxis general de las intoxicaciones alimentarias.

Tema 57: Modelo de Atención Centrada en la Persona. Componentes. Decálogo

Tema 58: Prevención de riesgos por exposición a agentes biológicos. Prevención de lesiones por objetos cortantes y punzantes.

Tema 59: Precauciones para el control de las infecciones: precauciones estándar y precauciones basadas en el mecanismo de transmisión.

Tema 60: La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la Protección de Datos. Derechos de las Personas.